



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 7. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes:

Los padres de familia y acudientes tendrán los siguientes deberes:

1. Educar con amor a sus hijos promoviendo el respeto por los derechos humanos.
2. Enviar a su hijo(a) diariamente y con puntualidad a la Institución para el cumplimiento de la jornada escolar. Las faltas de inasistencia deben ser por justa causa y demostradas.
3. En el caso de primaria los padres deben garantizar que los niños(as) sean recogidos en el horario estipulado o indicado por la Institución.
4. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.
5. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
6. No maltratar, no agredir física o verbalmente, ni proferir amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución. En caso de incumplimiento, se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar o instancias de la ley.
7. Abstenerse de hacer comentarios o inventar chismes sobre cualquier situación o miembro de la Comunidad Educativa.
8. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y decorosa.
9. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación y porte de los implementos escolares.
10. Abstenerse de traer alimentos, implementos escolares u otros objetos a la Institución en horario escolar.
11. Asistir a las reuniones de informe parcial, entrega de notas de período, informe final o eventos programados por la Institución, o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto.
12. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución participando en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, Comisión de Evaluación y Promoción, y otros órganos Institucionales en los cuales es necesaria su participación.
13. La persona responsable del educando es quien debe asistir a la entrega de informe parcial, de período o informe final. En caso tal de presentarse una particularidad que amerite enviar a una persona diferente al acudiente, debe solicitar en secretaría el formato de autorización y enviarlo al director(a) de grupo.
14. Responder por los daños y perjuicios que su hijo(a) ocasione dentro de la Institución, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a sus vecinos.
15. Justificar por escrito, la ausencia parcial o total de sus hijos(as) a las diferentes actividades académicas y/o Institucionales. En caso de retirar a su hijo del plantel debe cancelar oportunamente la matrícula.

16. Presentarse en forma oportuna a los llamados de los educadores, del director(a) de grupo y/o Directivas de la Institución.
17. Acompañar el proceso formativo, académico y comportamental de su hijo (a), haciendo seguimiento permanente y participando en las acciones de mejoramiento.
18. Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos.
19. Acatar las disposiciones de las directivas para asignar profesores a su hijo(a).
20. Firmar el formato de Registro de Matrícula y/o renovación de la misma, el formato de Contrato de Prestación del Servicio Educativo donde se acepta el presente Acuerdo de Convivencia Escolar, el uniforme, los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia, y se autoriza a la Institución para la publicación de fotos y videos, con fines educativos.
21. Asistencia puntual a las diferentes actividades educativas, programadas por la Institución.
22. Es deber de los padres o acudientes saber el nombre de los docentes de su hijo(a).
23. Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la Institución, debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la Institución, y no extralimitarse en sus funciones.
24. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código del Menor.
25. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
26. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
27. Analizar los informes periódicos de valoración del estudiante.
28. Dotar oportunamente a su hijo, con los uniformes adoptados por la Institución, y vigilar que los porte adecuadamente, según normas establecidas.
29. Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos, que funcionen en la Institución, como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.
30. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento programadas.
31. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
32. Colaborar con la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.
33. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
34. Informar oportunamente y por escrito, al Coordinador y/o director de grupo, los motivos de inasistencia de su hijo.
35. Analizar y comprometerse con el Acuerdo Convivencia Escolar, como un instrumento que regula y orienta la convivencia escolar.
36. Solicitar cita con anticipación, cuando necesite ser atendido por algún miembro de la Institución.

37. Crear un ambiente de aprendizaje en el hogar con las herramientas y recursos adecuados y necesarios.
38. Asegurarse de mantener abiertas todas líneas de comunicación tanto con los docentes como con los directivos de la Institución.
39. Supervisar constantemente el progreso tanto educativo como emocional de sus hijos.
40. Garantizar la continuidad del proceso educativo, ya sea de forma virtual o presencial; realizando lo pertinente de acuerdo a si cuenta con conectividad o no dispone de esta.
41. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
42. Fomentar desde el hogar, el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
43. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
44. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
45. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
46. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
47. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
48. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes, que pueda afectar su progreso pedagógico.
49. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.
50. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 8. Deberes Especiales de los Padres de Familia y/o Acudientes (corresponsabilidades)

“En desarrollo del mandato constitucional, que impone a los padres de los menores, el deber de sostenerlos y educarlos, y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la Ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor,

sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación” Artículo 3 del decreto 1860 de 1994.

Promocionar la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, reforma del código penal y demás normas vigentes, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

1. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
2. Fomentar desde el hogar, el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
3. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
8. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes, que pueda afectar su progreso pedagógico.
9. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.
10. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 9. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

1. Velar para que se cumplan los derechos de los menores (educandos).
2. Formar integralmente a los estudiantes de acuerdo con los principios institucionales.
3. Ser un profesional de la pedagogía, un orientador en la formación del pensamiento crítico, reflexivo.
4. Inculcar en los estudiantes el amor a la patria y el respeto por los demás, por medio del ejemplo, y de su dinamismo como líder en la Comunidad Educativa.
5. Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Actualizar sus conocimientos, mediante una formación integral que le permita mejorar su desempeño profesional.
7. Ser promotores de una cultura de la no violencia, la tolerancia, y el respeto por diversidad y los Derechos Humanos.

8. Conocer el contexto, y ser agente de cambio en la Comunidad Educativa.
9. Puntualidad en la llegada a la Institución y al aula.
10. Dar a conocer los programas, unidades y criterios de evaluación.
11. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Suministrar información sobre los casos comportamentales que remite a la Coordinación.
13. Respetar la dignidad y los procesos de maduración del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
14. Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Acuerdo de Convivencia Escolar.
15. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética, en sus actividades docentes.
16. Prestar asesoría académica y formativa a los estudiantes que lo requieran durante toda la jornada laboral establecida.
17. Cumplir con los turnos de acompañamiento en los descansos, actos cívicos y demás eventos comunitarios.
18. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente de quince días hábiles, de manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar sus dificultades, antes de definir el proceso evaluativo del período.
19. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.
20. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas, y otras ejecutadas en la Institución.
21. Abstenerse de fumar dentro de la Institución.
22. Atender a padres de familia en el horario designado para tal fin y/o en cita previamente concertada.
23. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en estas.
24. Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodología que estimule la creatividad y la originalidad.
25. Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o en su hoja de vida, antes de ser firmada por éste.
26. Realizar las evaluaciones y recibir los trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han faltado a clase, previa presentación de la excusa.
27. Realizar las evaluaciones y recibir los trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han sido suspendidos, previa presentación de la Resolución Rectoral de suspensión.
28. Planear y organizar las actividades curriculares, de acuerdo a los lineamientos del Consejo Académico y el SIEE.

29. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.
30. Informar las anomalías que se presenten en la Institución, especialmente cuando le correspondan los turnos de acompañamiento.
31. Participar en la orientación permanente de los estudiantes, como apoyo en la apropiación de valores personales y sociales.
32. Respetar el tiempo asignado para la actividad académica al profesor de la clase siguiente y el descanso de los estudiantes.
33. Respetar las estrategias de solución de conflictos consideradas en este Acuerdo y participar en ellas.
34. Supervisar el uso de los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades curriculares.
35. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes, cuando sea requerida, por los padres de familia, por la Coordinación y por cualquier otra instancia institucional.
36. Orientar al estudiante sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
37. Estimular en el estudiante, hábitos de cuidado del ambiente: reciclaje de desechos, contaminación auditiva, etc.
38. Acordar con los estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados, debido a su participación en monitorias, comités, y representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas.
39. Informar oportunamente y por el conducto regular, sobre su ausencia a la Institución o su determinación de no laborar.
40. Respetar el conducto regular aprobado para la comunicación de la información que circula en los comités, en los cuales participe.
41. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
42. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
43. Informar oportunamente al estudiante sobre los procesos de evaluación y promoción en su asignatura.
44. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
45. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de la Institución y/o devolverlos sin conocimiento previo de sus acudientes, y sin ajustarse al debido proceso.
46. Entregar a tiempo la planeación y demás informes solicitados.
47. Cumplir la Constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
48. Responsabilizarse por el correcto uso y conservación de los bienes y material didáctico a su cargo.
49. Hacer la devolución del material entregado al finalizar el año lectivo.

50. Informar a los estudiantes, al inicio del año lectivo, el programa de la asignatura, logros, criterios, estrategias de evaluación y procesos metodológicos.
51. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
52. Seguir el conducto regular en todo momento.
53. Por respeto a quien expone o dirige la reunión, el celular debe estar en vibración y usarlo solo en caso de urgencia.
54. Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, del que tenga conocimiento, de conformidad con Ley 1146/2007.

Artículo 10. Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico

1. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir de forma receptiva y respetuosa las sugerencias que le hacen las directivas de la Institución.
3. Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
4. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
5. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
6. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.
7. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
8. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la Institución, y rendir oportunamente cuentas de su utilización.
9. Respetar las diferentes formas de pensamiento de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así no los comparta.
10. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.
11. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
12. Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la Institución.
13. Respetar y cumplir la Constitución Colombiana, las leyes y sus respectivas reglamentaciones.
14. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.

ARTÍCULO: DEBERES DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO

1. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
6. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
7. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
8. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
9. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
10. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
11. Acompañar los procesos de revisión del acuerdo de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
12. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.
13. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Parágrafo: para dar cumplimiento a sus deberes, debe desarrollar las siguientes actividades contractuales:

1. Concertar y socializar con directivos docentes y desde el inicio del año, el Plan de Asesoría y Asistencia Técnica, que deberá recoger las estrategias y acciones concretas que se priorizan para cada IE y que apuntan a la incorporación del enfoque de educación inclusiva en las diferentes políticas y prácticas escolares y la construcción a una cultura de educación para la diversidad. Dicho plan deberá tener seguimiento semestral.

2. Diseñar, planear, implementar y sistematizar acciones de capacitación mensual con docentes y familias. Todo articulado a la planeación recogida en el PAAT de la IE.
3. Diseñar, planear e implementar en compañía del docente, apoyos pedagógicos en aula mensuales o en su defecto asesorías a la construcción de guías pedagógicas y así promover nuevas prácticas de aula.
4. Realizar asesorías permanentes a docentes y familias, que permitan un dialogo constante y un proceso de acompañamiento permanente a los estudiantes con discapacidad y su proceso de aprendizaje y participación.
5. Realizar acompañamiento, seguimiento, atención y elaboración de informes de los PQRS, con la ruta y formato establecido de los casos remitidos.
6. Articular acciones de apoyo institucional con los demás profesionales (línea sensorial) de la UAI, y otros programas de la secretaria de Educación y la Alcaldía de Medellín, optimizando recursos para la gestión escolar inclusiva.
7. Elaborar y hacer seguimiento a remisiones de manera permanente y activaciones de ruta a otras disciplinas.
8. Participar de los espacios de formación, mesas de trabajo, asesorías individuales y jornadas de cualificación planteadas por el programa, por la Secretaría de Educación, jefes de núcleo o por otra entidad que genere espacios para contribuir en las mejoras del servicio prestado.
9. Realizar planeación mensual (cronograma mensual de actividades), socializar al directivo docente y actualizar en caso de presentar modificaciones a la IE y al coordinador estratégico. Y presentar informe mensual de actividades y los soportes exigidos para pagos de honorarios en los días y horas designadas.
10. Seguir las políticas determinadas para el registro y consolidación de información y guardar las condiciones de seguridad que se determinen para ello, siempre se debe garantizar una información oportuna, veraz y organizada.